



Lima, 04 de octubre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO:

El Memorando N°393 y 399 -2019-MDL/PPM; el Informe N°067-2019-MDL-GAF/SC; el Informe N°130 y 131-2019-MDL-GAF/ST; Memorando N°1582-2019-MDL/GPP; que dispone la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados en años anteriores, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Memorando N°393-2019-MDL/PPM de fecha 05 de setiembre de 2019 la Procuraduría Pública Municipal (PPM), informa que la Secretaria de Cobranza de Multas –SECOM a impuesta una multa de 10 Unidades de Referencia Procesal (URP) ascendente a S/3,867.55 (Tres mil ochocientos sesenta y siete con 55/100 soles) relacionado al Expediente de Origen N°00105-2014-92-12817-SP-CO-02 a favor de Servicios Postales del Perú S.A.; y pone en conocimiento





para realizar los trámites administrativos respectivos para cumplir con el pago de la multa, de conformidad con el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 25784 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Que, con Memorando N°399-2019-MDL/PPM de fecha 09 de setiembre de 2019 la Procuraduría Pública Municipal (PPM), informa que la Secretaria de Cobranza de Multas –SECOM a impuesta una multa de 03 Unidades de Referencia Procesal (URP) ascendente a S/1,260.00 (Mil doscientos sesenta con 00/100 soles) relacionado al Expediente de Origen N°23769-2010-61-1801-JR-CI-32 y a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería; y pone en conocimiento para realizar los trámites administrativos respectivos para cumplir con el pago de la multa, de conformidad con el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 25784 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Que, con Informe N°130 y 131-2019-MDL-GAF/ST de fecha 16 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Tesorería comunica que se requiere el documento original y la resolución de reconocimiento de deuda para el pago de años anteriores;

Que, con Informe N°067-2019-MDL-GAF/SC de fecha 30 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Contabilidad comunica que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma, precisando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario; a fin de proceder con el reconocimiento de las deudas en el párrafo precedente;

Que, con Memorando N°103-2019-MDL-GAF de fecha 30 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad y Certificación para el pago total de las dos (2) multas impuestas ascendente a S/ 5,127.55 soles (Cinco mil ciento veintisiete con 55/100 soles); a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería por S/1,260.00 (Mil doscientos sesenta con 00/100 soles) y a favor de Servicios Postales del Perú S.A por S/3,867.55 (Tres mil ochocientos sesenta y siete con 55/100 soles.).

Que, con Memorando N°1582-2019-MDL-GPP de fecha 02 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°00839 por el monto total de S/ 5,127.55 soles (Cinco mil ciento veintisiete con 55/100 soles);

Que, teniéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por la Secretaria de Cobranza de Multas –SECOM de la Corte Suprema de Lima; por lo que, corresponde efectivizar el pago conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el monto total de S/ 5,127.55 soles (Cinco mil ciento veintisiete con 55/100 soles);

Estando a los informes emitidos por las áreas responsables y la disposición emitida por el área de administración de la entidad, y conforme a las aprobaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto ascendente a S/ 5,127.55 soles (Cinco mil ciento veintisiete con 55/100 soles) por concepto de PAGO DE MULTA a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería de Expediente N°23769-2010-61-1801-JR-CI-32 por S/1,260.00, y de Servicios Postales del Perú S.A. con Expediente N°00105-2014-92-1817-SP-CO-02 por S/ 3,867.55, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

